

- Aprobar el Convenio de delegación de la recaudación de tributos del Ayuntamiento de Plasencia en el O. A. de Recaudación.

- Aprobar el Convenio de delegación de la gestión y recaudación de recursos de derecho público del Consorcio de Servicios Medioambientales «Medio XXI» en el O. A. de Recaudación

- Aprobar el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, entre el O A de Recaudación y diferentes Ayuntamientos de la Provincia.

Cáceres, a 27 de octubre de 2010.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

7891

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil diez.

- Aprobar la Aplicación de Remanentes del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal y de Carreteras para 2010.

- Aprobar subvención a varios ayuntamientos con cargo a la partida presupuestaria «Inversiones a desarrollar 2010».

- Aprobar la justificación de la subvención concedida en el 2009 a la asociación FELCODE, para proyectos de cooperación internacional.

- Aprobar el Programa de Cooperación Municipal 2010. Convenio interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz, Cáceres y la Junta de Extremadura, para el sostenimiento en común de puestos de secretario-interventor.

- Aprobare el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación de Vecinos Hispanoamérica de Cáceres para formalizar la subvención nominativa correspondiente al 2010.

Cáceres a 27 de octubre de 2010.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

7890

CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO DE CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres, por el presente, se comunica a los Sres. Miembros de la Junta General, que el Sr. Presidente, ha tenido a bien convocar, en sesión Ordinaria, a dicha Junta, para el próximo lunes, 15 de noviembre de 2009, a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria (09:30 horas) y a las diez horas en segunda convocatoria (10:00 horas), en la Sala García Matos de la Institución Cultural «El Brocense», Ronda de San Francisco, s/n de Cáceres.

Cáceres a 3 de noviembre de 2010.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

7948

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha treinta de julio de dos mil diez, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación Laboral Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición de un Coordinador Técnico para la Ejecución de Proyectos Municipales, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de UN/A COORDINADOR/A TÉCNICO/A PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES SUBVENCIONADOS, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del Puesto: COORDINADOR/A TÉCNICO/A PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES SUBVENCIONADOS.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación Jurídica: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/ 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Proyecto/s: DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO.

f) Programa-Cofinanciación: Mecanismo Financiero del EEE y Mecanismo Financiero Noruego.

g) Funciones o tareas: coordinar la ejecución del proyecto, orientar las distintas estrategias, atraer a sectores potencialmente interesados, dotar de recursos a las distintas actuaciones, planificar la utilización de espacios, de los equipos y de las personas, asesoramiento técnico, coordinación con técnicos/as municipales y de otras Administraciones y relaciones institucionales de carácter general, y, en general cuantas funciones adecuadas a su perfil le/s encomiende su inmediato superior responsable, dentro del ámbito del proyecto al que haya sido asignado.

h) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de obra o servicio determinado: los trabajos se prestarán mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado, con un máximo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 20 de Complemento de Destino y 671 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Así mismo, y como señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57.3, al referirse al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán tomar parte en este concurso, las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación siguiente: Título de Grado Medio o Diplomatura Universitaria. Además, dado que el idioma obligatorio del proyecto es el inglés y será necesario mantener conversaciones y celebrar reuniones en dicho idioma con representantes extranjeros, se requiere acreditar un Nivel avanzado de Inglés, mediante Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura en Filología Inglesa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-Las instancias solicitando formar parte en este concurso-oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en horas de oficina durante el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 29 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una

bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a designado como suplente.

Vocales: Tres funcionarios/as o empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría : La Jefa de la Sección de Personal Temporal, Nóminas y Seguridad Social o funcionario/a designado/a como suplente, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC) y demás disposiciones vigentes, en especial en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (arts. 28 y 29 de la LRJ-PAC).

El tribunal, de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Prueba Escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico.

B.1) La prueba teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, formuladas por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, referidas a cualquiera de los temas expresados a continuación:

1. La Constitución Española de 1978. 2. El procedimiento Administrativo Local. 3. Contratación en el sector público local. 4. Tipos de contratos administrativos locales. 5. Especial referencia a los contratos de servicio. 6. Las Entidades locales y las relaciones interadministrativas. 7. El presupuesto de las entidades locales. 8. Fases de la gestión del presupuesto del gasto de las entidades locales. 9. Derechos y deberes de los empleados públicos municipales. 10. Competencias públicas y Legislación en materia de Medio Ambiente. 11. Ayudas y subvenciones: Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. 12. Justificación de gastos subvencionados. 13. Obligaciones de facturación. 14. La Planificación estratégica en las Administraciones Públicas. 15. La ejecución de proyectos. 16. Control y evaluación de proyectos. 17. La Unión Europea. Tratados e Instituciones. Especial consideración del Comité de las regiones. 18. Financiación Comunitaria de proyectos municipales. 19. El Espacio Económico Europeo. Mecanismo Financiero. 20. Procesos de Desarrollo Urbano. 21. Innovación. Planes y programas de Innovación nacionales e internacionales. 22. Los procesos de innovación social, económica y empresarial. 22. La conversión de entornos urbanos desfavorecidos en elementos dinamizadores del desarrollo local ligado al turismo, el medio ambiente, la economía, la cultura y el patrimonio. 23. La Ribera del Marco. 24. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). 25. Incorporación de las TIC a los espacios, a la Innovación y a la Cultura. 26. 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo. 27. Programa Comunitario CIP sobre Competitividad e Innovación. 28. El Medio ambiente y el desarrollo sostenible en la UE. 29. La Capitalidad Europea de la Cultura, especial consideración a Cáceres 2016. 30. La Estrategia Europea 2020.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B.2) La prueba práctica consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a las funciones a desempeñar y relacionado con los temas señalados anteriormente. Para ello los aspirantes podrán hacer uso de la legislación que consideren conveniente para la realización de esta prueba o de la que, en su caso, se facilite por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B) Méritos.- hasta un máximo de 8 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en la Administración Pública, como Director/coordinador de Proyectos: 0,10 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en el sector privado, como Director/coordinador de Proyectos: 0,055 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los méritos del punto 1 y 2, se exigirán contratos de trabajo, nombramientos de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como Contratación en el sector público; Patrimonio de las Administraciones Públicas; Subvenciones; Gestión de Personal y Nóminas; Presupuestos de las Corporaciones locales; Unión Europea; Financiación Comunitaria; Técnicas gerenciales en el procedimiento administrativo; Planificación estratégica; Ejecución de proyectos; Control y evaluación de proyectos; Medio Ambiente; Innovación social, económica y empresarial; Desarrollo urbano; Procesos de participación social o ciudadana; Gestión del Conocimiento; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por cursos impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionados, tales como: Contratación en el sector público; Patrimonio de las Administraciones Públicas; Subvenciones; Gestión de Personal y Nóminas; Presupuestos de las Corporaciones locales; Unión Europea; Financiación Comunitaria; Técnicas gerenciales en el procedimiento administrativo; Planificación estratégica; Ejecución de proyectos; Control y evaluación de proyectos; Medio Ambiente; Innovación social, económica y empresarial; Desarrollo urbano; Procesos de participación social o ciudadana; Gestión del Conocimiento; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases (méritos, prueba teórica y práctica).

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo

público), el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos o renunciara expresamente al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

A estos efectos, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo temporal de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1º. Mayor puntuación en la prueba práctica.

2º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

3º. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera o bolsa de empleo podrá utilizarse además para contratar a personal laboral temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de otros proyectos municipales.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de octubre de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

7949

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha treinta de julio de dos mil diez, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación Laboral Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición de cinco Animadores Sociocomunitarios, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de CINCO ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del Puesto: ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación Jurídica: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/ 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Proyecto/s: DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO.

f) Programa-Cofinanciación: Mecanismo Financiero del EEE y Mecanismo Financiero Noruego.

g) Funciones o tareas: Desarrollo de las acciones de dinamización y animación sociocomunitaria de la acción «DEMOS» (Innovación en los procesos de participación, formación y sensibilización enfocados a la mejora de los procedimientos democráticos a través de la participación ciudadana) dentro del Proyecto Desarrollo Sostenible en el Corredor de La Ribera del Marco y en particular: Catalizar procesos de dinamización en el corredor de la Ribera del marco proporcionando a los grupos y colectivos medios e instrumentos para la planificación y promoción de actividades; Estimular y motivar: procesos dinámicos, socioculturales, personales y grupales en las distintas acciones del proyecto y las relaciones intragrupo; Desarrollar acciones para la consolidación del tejido asociativo de la zona; Promoción y dinamización del uso de las TIC de la ciudadanía en general y de las asociaciones y colectivos de la zona en particular de los instrumentos implementados por el programa. Desarrollo de actividades de animación socio cultural. Educación no formal, convivencia, ocio y tiempo libre; Desarrollo de acciones formativas y de sensibilización de educación para la participación; Actuaciones de investigación acción participativa con los colectivos y ciudadanos del corredor de la Ribera; y, en general cuantas funciones adecuadas a su perfil le/s encomiende su inmediato superior responsable, dentro del ámbito del proyecto al que haya sido asignado.

h) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de obra o servicio determinado: los trabajos se prestarán mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado, con un máximo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 20 de Complemento de Destino y 522 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Así mismo, y como señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57.3, al referirse al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán tomar parte en este concurso, las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación siguiente: Técnico Superior en Animación sociocultural de Formación Profesional

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando formar parte en este concurso-oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en horas de oficina durante el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas

de empleo público), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 29 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a designado como suplente.

Vocales: Tres funcionarios/as o empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría: La Jefa de la Sección de Personal Temporal, Nóminas y Seguridad Social o funcionario/a designado/a como suplente, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC) y demás disposiciones vigentes, en especial en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (arts. 28 y 29 de la LRJ-PAC).

El tribunal, de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Prueba Escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico.

B.1) La prueba teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, formuladas por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, referidas a cualquiera de los temas expresados a continuación:

1.La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. 2.La organización territorial del Estado. La Administración Local. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. 3. Derechos y deberes de los empleados públicos municipales. 4. La Unión Europea. Tratados e Instituciones. 5. El Espacio Económico Europeo. 6.La iniciativa i2010 de la Unión Europea: la sociedad de la información y los medios de comunicación al servicio del crecimiento y el empleo. 7.El reglamento municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres. 8.Asociacionismo. Constitución. Marco legal. La ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. 9.Voluntariado. Concepto. Marco legal. 10.La gestión participativa de las asociaciones. 11.La metodología de la participación social. Metodología general y método específico. 12.Las nuevas metodologías participativas en el ámbito local. 13.Los presupuestos participativos. 14.La investigación social: evaluación de los grupos y de los contextos sociales. Técnicas de recogida de datos y análisis. 15.La investigación acción participativa. 16.La Animación Sociocultural: nacimiento y evolución. Concepto de Animación Sociocultural, objetivos y funciones. 17.El Animador Sociocultural. Ámbito profesional y tipos. Funciones, valores, capacidades y actitudes. Su rol en la intervención de programas socioculturales. 18.Técnicas y métodos de animación en el campo de ocio y tiempo libre. Organización de actividades socioeducativas y de tiempo libre. 19.Técnicas y dinámicas de grupo. Orígenes, objetivos, tipología. 20.Técnicas para fomentar la participación, la comunicación, la negociación y la resolución de conflictos. 21.La animación sociocultural en la infancia y juventud y la educación para el tiempo libre. 22.La animación sociocultural en las personas adultas y en la tercera edad. 23.Organización y desarrollo de la comunidad. La intervención comunitaria. 24.Las habilidades sociales y su aplicación por parte del animador.25.Procesos de participación social apoyados en TIC.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B.2) La prueba práctica consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a las funciones a desempeñar y relacionado con los temas señalados anteriormente. Para ello los aspirantes podrán hacer uso de la legislación que consideren conveniente para la realización de esta prueba o de la que, en su caso, se facilite por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B) Méritos.- hasta un máximo de 8 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en la Administración Pública, como Animador sociocultural, animador comunitario, dinamizador social o similar: 0,10 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en el sector privado, como Animador sociocultural, animador comunitario, dinamizador social o similar: 0,055 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los méritos del punto 1 y 2, se exigirán contratos de trabajo, nombramientos de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como Animador sociocultural, desarrollo comunitario, procesos de participación social o ciudadana. 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará directamente dos puntos por este concepto a quienes estén en posesión de alguno de estos títulos: Diplomatura en Educación Social, Trabajo Social o Licenciatura en pedagogía o Sociología.

4.- Por cursos impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionados, tales como: Animador sociocultural, desarrollo comunitario, procesos de participación social o ciudadana. 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases (méritos, prueba teórica y práctica).

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos o renunciara expresamente al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

A estos efectos, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo temporal de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1º. Mayor puntuación en la prueba práctica.

2º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

3º. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera o bolsa de empleo podrá utilizarse además para contratar a personal laboral temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de otros proyectos municipales.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de octubre de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

7953

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha treinta de julio de dos mil diez, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación Laboral Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición de tres Dinamizadores en Nuevas Tecnologías, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de TRES DINAMIZADORES EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del Puesto: DINAMIZADORES EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación Jurídica: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/ 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Proyecto/s: DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO.

f) Programa-Cofinanciación: Mecanismo Financiero del EEE y Mecanismo Financiero Noruego.

g) Funciones o tareas: Desarrollo de las acciones relacionadas con las TIC de la acción «DEMOS» (Innovación en los procesos de participación, formación y sensibilización enfocados a la mejora de los procedimientos democráticos a través de la participación ciudadana) dentro del Proyecto Desarrollo Sostenible En El Corredor De La Ribera Del Marco y en particular: Desarrollo de actuaciones formativas encaminadas a favorecer la ciudadanía digital, inclusión social y la participación ciudadana a través de las TIC previstas en el citado proyecto; Formar a los/as ciudadanos/as y colectivos sociales en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo acciones formativas en función de las necesidades y de los diferentes perfiles de usuarios/as; Fomentar la participación ciudadana en todos diferentes aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas...). y en especial el uso de las herramientas específicas del proyecto desarrollo sostenible en el corredor de la ribera del marco; Impulsar y fomentar y promover la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanos/as y asociaciones;, y, en general cuantas funciones adecuadas a su perfil le/s encomiende su inmediato superior responsable, dentro del ámbito del proyecto al que haya sido asignado.

h) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de obra o servicio determinado: los trabajos se prestarán mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado, con un máximo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 20 de Complemento de Destino y 522 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Así mismo, y como señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57.3, al referirse al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán tomar parte en este concurso, las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación siguiente: Técnico Superior en Informática y Comunicaciones o Técnico Superior en Imagen y Sonido de Formación Profesional.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-Las instancias solicitando formar parte en este concurso-oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en horas de oficina durante el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 29 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a designado como suplente.

Vocales: Tres funcionarios/as o empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría : La Jefa de la Sección de Personal Temporal, Nóminas y Seguridad Social o funcionario/a designado/a como suplente, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la adminis-

tración pública y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC) y demás disposiciones vigentes, en especial en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (arts. 28 y 29 de la LRJ-PAC).

El tribunal, de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación

se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Prueba Escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico.

B.1) La prueba teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, formuladas por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, referidas a cualquiera de los temas expresados a continuación:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. 3. Derechos y deberes de los empleados públicos municipales. 4. La Unión Europea. Tratados e Instituciones. 5. El Espacio Económico Europeo. 6. La iniciativa i2010 de la Unión Europea: la sociedad de la información y los medios de comunicación al servicio del crecimiento y el empleo. 7. El Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres. 8. Asociacionismo. Constitución de asociaciones. Marco legal. La ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. 9. La metodología de la participación social. Metodología general y método específico. 10. Las nuevas metodologías participativas en el ámbito local. Los presupuestos participativos. 11. La investigación social: evaluación de los grupos y de los contextos sociales. Técnicas de recogida de datos y análisis. 12. La investigación acción participativa. 13. El Animador Sociocultural. Ámbito profesional y tipos. Funciones, valores, capacidades y actitudes. Su rol en la intervención de programas socioculturales. La colaboración con otros profesionales. 14. El Plan Avanza. Avanza Contenidos y Servicios públicos digitales. 15. Los Centros de Conocimiento. organización y funcionamiento. 16. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). 17. Informática. Conceptos básicos de hardware. 18. Ofimática básica. Procesador de textos, hoja de cálculo, Bases de datos... 19. Internet. Conceptos básicos. Navegadores, Buscadores, el correo elec-

trónico, el chat. Foros y grupos de discusión. 20. La web 2.0. Las redes sociales. 21. Elaboración de páginas web. Los CMS. Las weblog... 22. Elaboración de contenidos multimedia para la web. 23. Procesos de participación social apoyados en TIC. 24. Técnicas y dinámicas de grupo. Orígenes, objetivos, tipología. 25. Técnicas para fomentar la participación, la comunicación, la negociación y la resolución de conflictos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B.2) La prueba práctica consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a las funciones a desempeñar y relacionado con los temas señalados anteriormente. Para ello los aspirantes podrán hacer uso de la legislación que consideren conveniente para la realización de esta prueba o de la que, en su caso, se facilite por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B) Méritos.- hasta un máximo de 8 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en la Administración Pública, como Formador, monitor, dinamizador en cualquier proyecto de implantación de las TIC con impacto en la ciudadanía: 0,10 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en el sector privado, como Formador, monitor, dinamizador en cualquier proyecto de implantación de las TIC con impacto en la ciudadanía: 0,055 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los méritos del punto 1 y 2, se exigirán contratos de trabajo, nombramientos de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como Informática nivel avanzado, Centros del Conocimiento, Sociedad de la Información, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Innovación tecnológica, Alfabetización digital, Procesos de participación social o ciudadana 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará directamente dos puntos por este concepto a quienes estén en posesión de alguno de estos títulos: Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones especialidad en Sonido e Imagen o Ingeniería Técnica en Informática

4.- Por cursos impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como: Informática nivel avanzado, Centros del Conocimiento, Sociedad de la Información,

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Innovación tecnológica, Alfabetización digital, Procesos de participación social o ciudadana 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases (méritos, prueba teórica y práctica).

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos o renunciara expresamente al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

A estos efectos, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo temporal de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2º. Mayor puntuación en la prueba teórica.
- 3º. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera o bolsa de empleo podrá utilizarse además para contratar a personal laboral temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de otros proyectos municipales.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de octubre de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

7952

CÁCERES

Edicto

Intentada notificación en la persona de D. MOISES VARGAS SILVA, no habiéndose podido practicar ésta por encontrarse el interesado ausente de su domicilio, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se practica la notificación por medio del presente anuncio:

«La Sra. Alcaldesa, con fecha 8 de octubre de 2010 ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

«Visto el acta levantada por la Policía Local de fecha 4 de junio de 2010 en la que se hace constar que D. MOISES VARGAS SILVA, ha efectuado venta ambulante de cerezas en la vía pública careciendo de autorización municipal.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, esta Alcaldía dictó Providencia de incoación de expediente sancionador por infracciones en materia de defensa del consumidor n.º 15/10 SAN contra D. MOISES VARGAS SILVA, al considerarlo responsable de referida infracción calificada como leve, y habiendo concedido al interesado el preceptivo plazo de audiencia sin que presentara alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tal providencia de incoación al tener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, puede considerarse propuesta de resolución, si no se presentan alegaciones, como así se indicó en la citada providencia.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1.º) Declarar a D. MOISES VARGAS SILVA, con DNI N.º 76059216K y domicilio en la calle Tórtola, n.º 22, responsable de la infracción que constituye el hecho de venta de cerezas en la vía pública, en concreto en Avda. de España, a la altura del n.º 10 careciendo de autorización municipal en contra de lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, lo que constituye infracción a la normativa de consumo tipificada en el art. 3.3.7 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2.º) Calificar dicha infracción como «infracción en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro», según lo dispuesto en el art. 3.3 del citado Real Decreto 1945/83, de 22 de junio; Asimismo, y de conformidad con lo establecido en su art. 6 procede calificar tal infracción como leve.

3.º) Imponer a DON MOISES VARGAS SILVA la sanción de 120 EUROS (CIENTO VEINTE EUROS) como responsable de referida infracción.».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efecto, indicándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de Agosto, y los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

No obstante no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente.

PLAZOS DE PAGO

Las multas notificadas del 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo, sin recargo, hasta el 5 del segundo mes posterior (art. 62.2 Ley 58/2003).

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato siguiente. Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía de apremio con recargo del 5 %, si se abonan antes de la notificación de la providencia de apremio; o con el recargo de apremio del 10 % ó del 20 %, según se ingrese la deuda antes o después de la finalización del plazo previsto por el apartado 5 del artículo citado, a contar a partir de la notificación de la providencia de apremio –las providencias notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes; las notificadas desde el día 16 a final de mes, hasta el 5 del mes siguiente- (art. 28 Ley 58/2003).

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO

A.- En la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante cheque conformado.

B.- Mediante giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas».

Cáceres, 26 de octubre de 2010.- El Secretario,
Manuel Aunión Segador.

7775

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de noviembre de dos mil diez.

- Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007; C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares. Número de vacantes: Dos. Denominación: Agente.

Navalmoral de la Mata, 2 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

7924